Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

	H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA	COMODANTE: **"IEPC JALISCO"**
		COMODATARIO: **MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA**
		ÁREA SOLICITANTE: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
	CONTRATO DE COMODATO	FECHA DE ELABORACIÓN: **06/11/2025**
		RESPONSABLE CUSTODIA: JURÍDICO
		TIEMPO RETENCIÓN: 05 cinco días

CONTRATO DE COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "IEPC JALISCO" O COMODANTE, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, EN LO SUCESIVO "PUERTO VALLARTA" Y/O "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MÉD. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL ABG. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE SE OBLIGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante oficio número **PMPVR-3019-2025**, de fecha 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, el C. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, solicitó al **"IEPC JALISCO"** su apoyo para contar con 48 cuarenta y ocho urnas electrónicas para ser utilizadas los días 21, 22, y 23 de noviembre de 2025, con la finalidad de poder llevar a cabo un Sondeo de Opinión, involucrando a la sociedad en la toma de decisiones a través de un proceso voto directo.

2. Uno de los objetivos del **"IEPC JALISCO",** es promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades, programas de educación cívica y electoral según lo dispone el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, objetivo que se logra, mediante la contribución del **"IEPC JALISCO"** mediante el presente comodato, ya que con el ejercicio social de Sondeo de Opinión, **"PUERTO VALLARTA"** pretende promover la democracia y el derecho al voto.

DECLARACIONES

I. DE "PUERTO VALLARTA", a través de sus representantes declara:

I.1. Que cuenta con las facultades, obligaciones y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 37 fracción IX y 38 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y el Síndico, Méd. José Francisco Sánchez Peña, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de votos, de fecha 09 de Junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, el Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández, acredita su personalidad con el Acuerdo Edilicio No. 001/2024, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaído en Sesión Ordinaria celebrada el día 1° de Octubre de 2024; y el Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, acredita su personalidad con el Acuerdo Edilicio No. 002/2024, emitido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, recaída en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1° de Octubre de 2024; quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3. Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado que se desprenda del presente convenio el ubicado en Palacio Municipal de la Presidencia de

II.5. "IEPC JALISCO" señala también como correo electrónico para oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato, la Oficialía de Partes Virtual cuyo micrositio está disponible en página institucional http://www.iepcjalisco.org.mx.

III. De "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes:

III.1. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este contrato.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento.

III.3. Que, en atención a los antecedentes y las declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar su voluntad institucional de acuerdo a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por medio del presente contrato **"IEPC JALISCO"** otorga en comodato a **"PUERTO VALLARTA"**, de forma gratuita y temporal, la cantidad de 48 cuarenta y ocho urnas electrónicas, en lo sucesivo denominadas como las **"URNAS ELECTRÓNICAS"**, para ser utilizadas los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 2025, en la instrumentación del voto electrónico en el proceso de Sondeo de Opinión y, **"PUERTO VALLARTA"** a su vez, se compromete a restituirlas íntegramente al **"IEPC JALISCO"**, en los plazos y bajo los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

SEGUNDA. FECHA LUGAR DE ENTREGA DE LAS "URNAS ELECTRÓNICAS".- "IEPC JALISCO" se obliga a transportar las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en 04 cuatro vehículos tipo camioneta, con su respectivo equipo y herramientas técnicas, mediante una plantilla de 15 quince personas, que forman parte del personal del **"IEPC JALISCO"**, desde sus instalaciones en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, hasta el domicilio de **"PUERTO VALLARTA"** en la ciudad de Puerto Vallarta y ponerlas a disposición de **"PUERTO VALLARTA"**, el día jueves 20 veinte de

noviembre de 2025 para su uso y lograr la emisión del voto de la ciudadanía, en el Sondeo de Opinión, mismas que se colocarán en diversos puntos estratégicos para votación en la ciudad de Puerto Vallarta y en las principales cabeceras municipales del municipio.

TERCERA. RESGUARDO DE LAS "URNAS ELECTRÓNICAS".- La entrega de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** a que se refiere la cláusula anterior, estará amparada con los resguardos respectivos por escrito, los cuales deberán ser firmados por la persona funcionaria designada por **"PUERTO VALLARTA"**, el cual se obliga a resguardar las **"URNAS ELECTRÓNICAS"**, bajo su responsabilidad, por todo el tiempo que dure el Sondeo de Opinión, desde la entrega de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** a **"PUERTO VALLARTA"** el jueves 20 veinte de noviembre de 2025, hasta el día siguiente al término del Sondeo de Opinión, siendo este el día lunes 24 veinticuatro de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido por los resguardos que al efecto se generen.

CUARTA. ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO.- El personal del **"IEPC JALISCO"** que transportará y entregará las **"URNAS ELECTRÓNICAS" a "PUERTO VALLARTA"**, durante los días del Sondeo de Opinión, brindará capacitación, asesoría y soporte técnico durante todo la jornada electiva de Sondeo de Opinión, para la configuración, el uso y funcionamiento de las urnas, desplegando rutas de patrullaje que abarcarán los distintos puntos y locaciones en la ciudad y en cabeceras municipales donde se encuentren las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** para prever o resolver cualquier contratiempo o eventualidad técnica que pudiera ser adversa al proceso y contribuir a que el evento electivo se desarrolle de manera eficaz y exitosa.

QUINTA. USO DE LAS "URNAS ELECTRÓNICAS". - "PUERTO VALLARTA" se obliga a utilizar las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** únicamente para el objeto, en los lugares y en los días señalados en el presente contrato de comodato y autorizados en los resguardos respectivos y conforme a las indicaciones y capacitación de uso que al efecto les proporcione el personal del **"IEPC JALISCO"** estando obligado **"PUERTO VALLARTA"** a poner toda diligencia en la conservación de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"**.

"PUERTO VALLARTA" no podrá darles un uso distinto al autorizado, ni conceder a un tercero el uso de las "**URNAS ELECTRÓNICAS"**, siendo ésta una causal de recisión y de terminación anticipada del presente contrato, que dará derecho al **"IEPC JALISCO"** a recoger o solicitar la entrega de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** a **"PUERTO VALLARTA"** y llevárselas de inmediato a

sus instalaciones sin responsabilidad alguna antes del término de la vigencia de este contrato.

SEXTA.- COMPENSACIÓN DE GASTOS.- "LAS PARTES" pactan que el comodato objeto del presente convenio es gratuito, sin embargo, **"PUERTO VALLARTA"** se obliga a cubrir al **"IEPC JALISCO"** la cantidad total de **$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, por concepto de compensación al **"IEPC JALISCO"** por los gastos de traslados de las "**URNAS ELECTRÓNICAS"** y de la estancia de la plantilla que conforma el personal de apoyo técnico del **"IEPC JALISCO",** mismos que han sido previamente calculados y consensuados por **"LAS PARTES".'**

La cantidad por concepto de gastos a que se refiere el párrafo anterior, será la única que **"PUERTO VALLARTA"** entregará al **"IEPC JALISCO"** y, será destinada al pago de combustible para 04 cuatro vehículos tipo camioneta, peajes en carreteras, alimentación de 15 quince personas por los días 20, 21, 22, 23 y parte del 24 de noviembre de 2025 y, hospedaje por las noches de los días 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2025.

En caso de que por causas imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor, el personal del **"IEPC JALISCO"** tuviera que erogar gastos extraordinarios no previstos, que superen la cantidad pactada por concepto de compensación, solamente se podrán compensar de mutuo acuerdo y con la conformidad de **"PUERTO VALLARTA".**

El pago por concepto de compensación de gastos deberá realizarse de la siguiente manera:

a) La factura deberá gestionarse y tramitarse en coordinación de la Dirección de Informática y de la Dirección de Administración e Innovación del **"IEPC JALISCO"**, misma que se hará llegar, cumpliendo con los requisitos fiscales respectivos en términos de las disposiciones legales aplicables, al área y con las personas que le indique **"PUERTO VALLARTA"** para su pago.

b) El pago a que se refiere la presente cláusula deberá hacerse en un plazo no mayor a **siete (7) días naturales** posteriores a la firma del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente por conducto de la Dirección de Administración e Innovación en coordinación con la Dirección de Informática del **"IEPC JALISCO"**,

mediante transferencia electrónica, a la cuenta e institución bancaria a nombre de **"IEPC JALISCO"** que éste le indique previamente a **"PUERTO VALLARTA"**.

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS.- "PUERTO VALLARTA" se obliga a devolver y restituir las 48 cuarenta y ocho **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en el estado y condiciones en las que se encontraban cuando las recibió, sin modificar dichas **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en ninguna de sus partes, a excepción del desgaste ocasionado por su uso normal, a la conclusión del proceso de Sondeo de Opinión a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato, a más tardar en la mañana del día lunes 24 veinticuatro de noviembre de 2025 en el domicilio de **"PUERTO VALLARTA"**.

El **"IEPC JALISCO"** a través del personal con presencia en el evento, verificará el estado de cada una de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en la presencia de las personas designadas por **"PUERTO VALLARTA"** y en caso de que se encuentren integras y en buen estado, le entregará a **"PUERTO VALLARTA"** los resguardos de las mismas con la firma de restitución o devolución, liberando a **"PUERTO VALLARTA"** de responsabilidad sobre las mismas.

En caso de pérdidas, daños o deterioro parcial o total de las **"URNAS ELECTRÓNICAS",** se aplicarán, con cargo a **"PUERTO VALLARTA"** según corresponda, las disposiciones contempladas en las siguientes cláusulas, respecto de la responsabilidad por pérdida, daño o extravío, levantando en el momento de devolución de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** un acta circunstanciada con la manifestación sobre los hechos y firma tanto de **"PUERTO VALLARTA"** como del **"IEPC JALISCO"**.

OCTAVA. VALOR ESTIMATIVO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. - "LAS PARTES" pactan que para todos los efectos relacionados con la pérdida, extravío, daño o deterioro de las **"URNAS ELECTRONICAS"** se considerará de mutuo acuerdo como valor de cada una de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** la cantidad de: **$31,175.20 (Treinta y un mil, ciento setenta y cinco pesos 20/100 m.n.).** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO. - "PUERTO VALLARTA" debe poner toda diligencia en la conservación de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** durante el tiempo en que las mismas se encuentren bajo su resguardo y de su entrega puntual al **"IEPC**

JALISCO", en la fecha y lugar acordados, en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas en comodato.

En consecuencia, de lo pactado en el párrafo anterior, **"PUERTO VALLARTA"** será el único responsable, durante el plazo del comodato en que tuviese el resguardo de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** del deterioro y/o pérdida total de las mismas, por culpa o negligencia de sus representantes o las personas que las tuviesen bajo su operación y cuidado. Asimismo, si **"PUERTO VALLARTA"** emplea las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** por un tiempo mayor al acordado o les da un uso diverso al convenido, será responsable del pago de daños y/o perjuicios que deriven de los daños, deterioro o pérdida total de éstas.

"PUERTO VALLARTA" estará obligado a cubrir el monto del valor estimativo a que se refiere la cláusula **OCTAVA** anterior, por la pérdida total de la urna o **"URNAS ELECTRÓNICAS"** que estuviesen en dicha situación, de igual manera, se obliga a cubrir el pago de las refacciones de las partes que resultasen dañadas y/o al pago de la reparación o compostura que fuese necesaria para su buen funcionamiento, en caso de daño parcial o deterioro por negligencia o uso inadecuado de alguna de las **"URNAS ELECTRÓNICAS".**

En caso de que en la fecha y lugar de entrega de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** faltara una o varias de estas, por causa de extravío o pérdida parcial o total y/o por cualquier otra causa, en términos de la cláusula **SÉPTIMA**, se levantará constancia por ambas partes de ésta circunstancia, debiendo el **"IEPC JALISCO"** entregar a **"PUERTO VALLARTA"** dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega, las facturas correspondientes por el valor estimativo de cada una de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** faltantes, junto con el acta o constancia de los hechos, mismas que **"PUERTO VALLARTA"** deberá liquidar dentro de los tres días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, independientemente de las acciones legales o diligencias que **"PUERTO VALLARTA"** pudiese promover en contra de los responsables.

De igual manera, **"LAS PARTES"** acuerdan que, cuando por cualquier causa, las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** sean entregadas con un daño parcial o deterioro que haga imposible su utilización para **"IEPC JALISCO"**, habiendo tenido **"PUERTO VALLARTA"** bajo su resguardo las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** al momento del deterioro, **"PUERTO VALLARTA"** estará obligado a

cubrir el valor estimativo de los mismos, establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

En caso de que las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** dañadas por culpa o negligencia de **"PUERTO VALLARTA"** requieran únicamente refacciones o reparación, el **"IEPC JALISCO"**, le presentará las facturas correspondientes a **"PUERTO VALLARTA"** para su pago, dentro de los 3 días siguientes a la obtención de la aprobación del presupuesto de reparación.

Cuando **"PUERTO VALLARTA"** devuelva las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** fuera del plazo acordado, estará obligada a cubrir el 10% diez por ciento del valor estimativo de cada una **"LAS URNAS ELECTRÓNICAS"** que no hayan sido entregadas en el tiempo acordado.

DÉCIMA. PLAZO DEL COMODATO. – "LAS PARTES" acuerdan que el plazo del comodato objeto del presente contrato será del día 20 al 24 de noviembre de 2025 en que se haga la devolución formal de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"**, quedando vigentes las demás obligaciones derivadas del presente contrato, hasta que no se hayan cumplido en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESICIÓN DEL CONTRATO. – Serán causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones a las que en virtud de este contrato se haya comprometido cada una como son de manera enunciativa más no limitativa:

a) No pagar oportunamente **"PUERTO VALLARTA"** al **"IEPC JALISCO"** la factura correspondiente a la compensación de gastos.
b) No entregar el **"IEPC JALISCO"** las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en el número, forma y en el estado para su funcionamiento establecido en este contrato requerido por **"PUERTO VALLARTA"**.
c) Dar **"PUERTO VALLARTA"** un uso distinto a las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** del pactado.
d) Cuando sin permiso del **"IEPC JALISCO"**, **"PUERTO VALLARTA"** conceda el uso de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** objeto del comodato a un tercero.
e) Cualquier otra que sea contraria a los derechos y obligaciones contraídas de mutuo acuerdo en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR.- "IEPC JALISCO" no tendrá responsabilidad alguna en caso de que por causas no imputables a **"LAS PARTES"** o de interés público, caso fortuito y/o de fuerza mayor, fuera interrumpido, suspendido o cancelada el ejercicio de Sondeo de Opinión, habiéndose erogado los gastos de compensación por el traslado, entrega, recepción y permanencia del personal del **"IEPC JALISCO"** en el domicilio de **"PUERTO VALLARTA"** o por la necesidad urgente e imprevista, de orden público por parte del **"IEPC JALISCO"** para utilizar las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** pactadas en comodato;

Se considera como causas de fuerza mayor: los terremotos, huracanes, lluvias torrenciales (anormalmente a las usuales estadísticamente conocidas), las órdenes emanadas por conducto de autoridades competentes, mítines populares, huelgas, disturbios de carácter político, revoluciones, conflictos armados, actos de autoridad y cualquier otro de naturaleza similar que impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS Y PERMISOS. - Cada una de **"LAS PARTES"** tendrá bajo su entera responsabilidad la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las actividades que les correspondan de conformidad con lo establecido en este instrumento, en el entendido que, se obligan desde este momento a sacar en paz y a salvo a su contraparte o cualquier tercero de responsabilidad alguna derivada de las acciones pretendidas en su contra por terceros ajenos **"LAS PARTES"**.

"PUERTO VALLARTA" se obliga a contar con las licencias y permisos tanto municipales, estatales o federales, según sea el caso, para llevar a cabo las actividades, en los espacios y forma, que requiera para el proceso electivo de Sondeo de Opinión.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS. - Ninguna de **"LAS PARTES"** deberá emitir publicidad, boletines informativos ni conceder entrevistas en relación con este contrato o sus actividades, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, a menos que por ley u orden de autoridad competente se establezca otra cosa.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual propiedad de la otra, sin el previo consentimiento por escrito.

"LAS PARTES", establecen en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, que cada una, respecto de la otra tratará los datos personales, en términos de dicha Ley.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan el contenido del aviso de privacidad publicado en la página web: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad. y se tiene por reproducido en el presente como si se insertase a la letra.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** será responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente contrato pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. – Este contrato podrá ser modificado según se acuerde por **"LAS PARTES"** en el entendido que dicha modificación deberá hacerse por escrito y firmarse por sus representantes autorizados. Cualquier modificación que llegue a hacerse a los términos y condiciones de este contrato y/o sus anexos deberá constar forzosamente por escrito, debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.– "**LAS PARTES**" acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento de el mismo, las que correspondan al **"IEPC JALISCO"** se harán por conducto del **Director de Informática** y, las correspondientes a "**PUERTO VALLARTA**" se harán por conducto del **Abg. José Juan Velázquez Hernández, Secretario General de "PUERTO VALLARTA"** en los domicilios y correos electrónicos señalados en este contrato, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido, en su caso.

"LAS PARTES" se obligan en caso de que alguno de ellos cambie de domicilio, a comunicarlo de inmediato y por escrito al otro, en la inteligencia que, de no hacerlo, serán válidas las notificaciones que se practiquen en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. – "LAS PARTES" no podrán bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, vender, donar o transmitir en forma parcial o total a un tercero los derechos y obligaciones asumidos, que derivan del presente instrumento legal.

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

"IEPC JALISCO"

MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE	**MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA**
CONSEJERA PRESIDENTA	**SECRETARIO EJECUTIVO**

T E S T I G O S

MTRO. RAFAEL ALEJANDRO FACIO RAMÍREZ	**LIC. EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS**
DIRECTOR DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN	**ABOGADO A**
	ADSCRITO A SECRETARÍA GENERAL
	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO; EL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES, IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -